

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil catorce. Se deja constancia del retiro del salón del magistrado Trejo a las nueve horas y veinticinco minutos. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: licenciados Francisco Eliseo Ortiz Ruiz y Carlos Sergio Avilés Velásquez; doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda, licenciada María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huevo y José Roberto Argueta Manzano, y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: Lectura y aprobación de actas de sesiones de Corte Plena de fechas 18, 25 y 27 de noviembre de 2014. I) INFORMES. II) SOLICITUD DE REVOCATORIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA. III) REVOCATORIA PRESENTADA POR LAS LICENCIADAS SONIA NOEMY REYES Y ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GÓMEZ ANTE ACUERDO DE DEJAR SIN EFECTO SU NOMBRAMIENTO COMO SUPLENTE. IV) RECUSACIÓN 4-R-2014 PRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO CALDERÓN ALFARO, JUEZ DÉCIMO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, EN EL INFORMATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 130/2013 (12) ac. 210/2013 (12). V) PROYECTO DE CASACIONES CON REF. 2-C-2014 Y 3-C-2014. VI) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: 1) D-35-CF-07 Dr. Francisco José Chavarría Kleinhenn, 2) D-06-DR.09. Lic. Rubén Arturo Durán Erazo. 3) D-02-RE-06 Lic. Edgar

Ladislao Rosales Cornejo. Se da inicio a la sesión por parte del magistrado Presidente, a las nueve horas y treinta y cinco minutos. Se aprueba agenda con nueve votos. Queda pendiente la lectura de las actas de la sesiones del 18, 25 y 27 de noviembre de 2014. I) INFORMES. a) Magistrada Fortín Huezo, informa: a.1) Informa que en Comisión de Jueces discutieron tres temas: uno de ellos referido a la solicitud que está haciendo la Jueza de Paz de Cuscatancingo, en torno a que se les pague algún tipo de compensación o prestación social o salarial a las personas que trabajan en ese juzgado, en razón de que pasan en turno permanente. Consideran que tal petición porque si acceden a la misma, a nivel nacional todos los juzgados están prácticamente en turno permanente. Dicha práctica surgió a raíz de los turnos de veinticuatro horas que se realizaban en San Salvador, pero estos ya no se realizan; les informaron que hay juzgados que están recibiendo esa compensación como los de ejecución de medidas al menor de San Salvador, que no hacen turnos. La petición de la Comisión de Jueces en torno a ese tema es que se revise qué es lo que se está pagando, para poder decidir si se puede continuar con ello o no, porque las razones que motivaron que se pagara ya no están presentes. a.2) En relación al problema laboral del juzgado de Nueva Trinidad, Chalatenango, el cual se trasladó a la Comisión de Jueces, sobre denuncias de acoso laboral y hostigamiento de parte del juez hacia dos empleadas, apoyadas por Sinejus, quienes están solicitando la permuta del juez; consideran, en primer lugar, no es el lugar para que un juez solicite una permuta, no es un grupo de empleados los que van a pedir que se permute a un juez, y en segundo lugar, si hay denuncias de ese tipo de problemas, estiman que procede abrir una investigación, porque hay situaciones que no se pueden dar como consecuencia de una negociación y si hay un error en el comportamiento, pues entonces van a tener que abrir una

investigación. La posición de la Comisión es que se inicie una investigación para saber qué es lo que está pasando y si hay realmente la necesidad de aplicar el régimen administrativo sancionador. a.3) Sobre nota enviada por el jefe de la Unidad de Acceso a la Información en torno a petición en la que piden la resolución en donde consta la motivación, discusión y fundamentos jurídicos por los cuales se nombró a la licenciada Judith Guadalupe Maza Calderón en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador en Corte Plena del primero de julio de dos mil catorce. En la Comisión no ven mayor objeción de entregar los documentos de apoyo que se les dan a todos los magistrados al momento de la reunión de Corte Plena; porque no es que se tenga un debate jurídico en torno al momento de la elección, sino que ven el currículum, las cualidades y virtudes y si hay o no denuncias de cada uno de los integrantes de la terna. Si hubiese alguna objeción de parte del resto de los miembros del Pleno, la comisión ha acordado entregar los documentos que tienen como apoyo al momento de la elección y si lo consideran a bien, dar el extracto de las entrevistas que les hacen a cada candidato y qué es la información con la que cuentan al momento de la decisión. a.4) Finalmente, solicitarle al señor presidente que les den un compás de espera a una decisión que se tomó el martes pasado en torno a las ternas que vienen integradas por suplentes repetidos, porque creen que se debe hacer un estudio más minucioso antes de darle ejecución a esa decisión. Se responde por el magistrado Presidente que si ya se devolvieron, porque fue una decisión del Pleno, lo que se podría hacer para que la comisión lo estudie y después plantear si se revoca o se toma otra decisión, siempre y cuando no se haya votado. b) Se informa por parte del Licenciado José Adalberto Chávez, Gerente General de Administración y Finanzas de cómo está el plan de distribución de los vehículos, que en el presente año no había el recurso presupuestario

para compra de vehículos, no obstante por acuerdo de Corte se sugirió que hicieran una orientación de recursos; en ese sentido, van a dar a conocer cómo se han establecido los criterios para la de los vehículos. Son quinientos vehículos los que hay que renovar, hay que orientar alrededor de doce o trece millones de dólares para la renovación total, en este caso en particular lo que ha sucedido es que los recursos para magistrados y jueces han sido menores; entonces uno de los criterios es efectuar la asignación o distribución conforme a la disponibilidad presupuestaria que existía en cada unidad presupuestaria o línea de trabajo para financiar las adquisiciones en el momento que iniciaron el proceso de dos mil catorce; renovar gradualmente las unidades de mayor antigüedad, están tratando de renovar desde mil novecientos noventa y dos hacia acá. Por otro lado, otro criterio es el fortalecimiento de las áreas estratégicas para la prestación de mejor servicio. Explica cómo se han distribuido los vehículos. Magistrada Fortín Huevo: manifiesta que le preocupa que no ve la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, al magistrado le robaron su vehículo afuera del CNJ y es una cámara que está teniendo una jurisdicción bastante delicada. Se responde que hay once vehículos que no están considerados acá, están dentro de los once de los que tuvieron algún accidente y se declaró inservible el vehículo y aquellos que nunca habían tenido, pero esos están aparte de cincuenta y cinco que este año van a ingresar, pero por razones de tiempo la compañía les va a entregar la diferencia entre los primeros días de enero del siguiente ejercicio. Se hace constar el ingreso de la magistrada Claros de Ayala a las diez horas y diecisiete minutos. Magistrada Rivas Galindo: consulta qué criterios tomaron en cuenta para esta designación, y si vienen pick up para los equipos multidisciplinarios de los juzgados de menores de San Salvador. Se responde que el primer criterio que se ha tomado, y

como ésta es una compra bien particular, es que los vehículos se van a distribuir de acuerdo a la unidad presupuestaria y línea de trabajo en donde estaban los recursos. A la magistrada Regalado le llama la atención que aparezca la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro con un Toyota Tercel, porque a los magistrados de cámara les cambiaron los vehículos en 2003 y 2004 y ahí aparece con un Tercel del año 92. Pide que verifiquen esos datos. Magistrada Fortín Huezco: sugiere que para solucionar inquietudes como la manifestada por la magistrada Rivas Galindo y ya que no pueden cambiar de rubro las partidas, sí se podrían entregar a la administración, con el encargo que sirvan prioritariamente para dar asistencia a los equipos multidisciplinarios. Magistrada Rivas Galindo: comparte la opinión, el problema es que cada tribunal tiene un motorista para el equipo y el transporte, y si se desburocratizara ese manejo sería mucho que mejor. Magistrado Bolaños: pregunta si a los magistrados se les va asignar vehículo, porque la mayoría está en malas condiciones. Se responde que originalmente se había asignado para cada magistrado un sedán, pero se nos dijo que a efecto de fortalecer a los jueces, porque están dentro de la misma unidad presupuestaria y son dos líneas; pero esta es una decisión que podrá salir del Pleno. Magistrado Meléndez: señala que cuando se estaba preparando el presupuesto él fungía como presidente en funciones y participó en la preparación del presupuesto, y como tal dio instrucciones a la administración para una distribución racional de la flota vehicular que se iba a sustituir con la compra inmediata, en el entendido que iba a haber una remuneración escalonada de los siguientes años y el primer criterio fue sustituir la flota más antigua del Órgano Judicial, independientemente de quien tuviera los vehículos, sustituir la flota más antigua porque eso representaba más gasto de mantenimiento y problemas de seguridad para las personas que los manejaban.

Además, dio orientaciones para los destinatarios de estos vehículos que se iban a sustituir en esta compra y la prioridad eran los tribunales y por supuesto los equipos que en torno a los tribunales brindan apoyo. Licenciado Chávez: en efecto, el proceso de esta licitación fue con esos lineamientos, lo que sucede es que en aquél momento se pensó que si se hacía una transferencia de economías de salarios podría suceder lo que el año anterior, porque el Ministerio de Hacienda aprobó la transferencia, pero hasta el último trimestre del año, donde ya los tiempos no daban para montar la licitación, y por eso fue que la licitación 2013 no se pudo ejecutar. Estima que es obligación moral y responsable de la gerencia informarles de los problemas que se podrían generar ante la Corte de Cuentas de la República sino se hace una distribución de vehículos apegada a la ley, si la fuente de financiamiento es de un área y se asignan vehículos a otra área. Magistrada Dueñas de Avilés: pregunta qué pasó con lo que se había hecho para el presupuesto del 2012 para 2013, se dijo que los vehículos serían para los jueces, que el dinero estaba para los jueces, para el equipo multidisciplinario. Se responde que el motivo fue porque el Ministerio de Hacienda aprobó la transferencia, demasiado tarde y las empresas manifestaron que no podrían dar los vehículos a cien días; asimismo, el Ministerio de Hacienda manda una nota donde dicen de que no van a aprovisionar los recursos, si no están recibidos físicamente los vehículos, por lo que se desiste de montar el proceso de la licitación y prácticamente esos recursos se pierden, por lo que en el año 2013 no se hizo esa gestión. El pleno se da por informado. II) SOLICITUD DE REVOCATORIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA. Se expone por la doctora Elsa Cañada: jefa del Departamento de Investigación Judicial, la reformulación solicitada, es el proyecto de resolución ante el

recurso de revocatoria interpuesto por el licenciado Alegría Mendoza, el análisis se ha hecho sobre la base de la naturaleza de las medidas cautelares, que fue lo que les pidieron que se reformulara en el proyecto que anteriormente se había sometido a conocimiento de este honorable Pleno. Magistrado Avilés Velásquez: pregunta cuándo se interpuso este recurso de revocatoria. Se responde ha habido dos momentos: la primera vez fue el dieciséis de julio de dos mil catorce, donde él estaba solicitando por primera vez la revocación de la medida, y la segunda vez fue el dieciséis de octubre de este año. En la primera ocasión solo estaba pidiendo la revocatoria de la medida cautelar y en la segunda estaba pidiendo otras cosas que en su momento se le van a resolver en la sentencia. Magistrado Avilés Velásquez: observa que en esta resolución están haciendo una mezcla entre la revocatoria y la revisión. Magistrado Ortiz Ruiz: en la misma línea de argumentación, la resolución parte de que ya existe una medida cautelar, cosa que no es cierta porque todavía está en trámite, entonces ahí si procede la revisión de la medida cautelar y esa revisión se hace sobre el surgimiento de nuevos hechos que vayan a modificar. Magistrada Fortín Huevo: entiende la posición del magistrado Avilés y creo que se tomar en cuenta esta situación pero sin perder de vista lo que incorporaba el magistrado Ortiz, las medidas cautelares son esencialmente revocables y también son revisables; en este caso lo que él ha pedido es una revocatoria y lo que acá tienen que sustentar es que al momento que se impuso la medida estaban las condiciones que le daba la pauta para hacerlo. Sugiere que para evitar caer en un error como el que señalaba el magistrado Avilés, indicar que estaban dadas las circunstancias para proceder a aplicar la suspensión del 54-A y que a la fecha no se han modificado estas circunstancias que hagan posible revisar y modificar la suspensión que se ha impuesto. Se instruye modificar la resolución con las

observaciones hechas por los señores magistrados. III) REVOCATORIA PRESENTADA POR LAS LICENCIADAS SONIA NOEMY REYES Y ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GÓMEZ ANTE ACUERDO DE DEJAR SIN EFECTO SU NOMBRAMIENTO COMO SUPLENTE. Cumpliendo las instrucciones recibidas en la sesión del dieciocho de noviembre, se presenta nuevamente el caso de las revocatorias interpuestas por las licenciadas Sonia Nohemí Reyes y Ana Gloria Alvarado Velis de Gómez, juezas suplentes destituidas. En ese sentido Secretaría General ha preparado dos propuestas de solución: una declarando que no ha lugar dicha revocatoria, y otra revocando las decisiones impugnadas; asimismo y en atención a las observaciones hechas por el señor magistrado Valdivieso, se han elaborado a su vez dos proyectos individualizados por cada impetrante, en el contexto de las dos propuestas originales. La primera propuesta que se presenta a consideración del Pleno es declarar sin lugar las revocatorias solicitadas y confirmar el contenido de los acuerdos 132-C y 133-C en razón de que los argumentos que esgrimen las impetrantes no son suficientes para desvirtuar los fundamentos por los cuales se tomó la decisión de apartarlas de sus cargos. La segunda propuesta consiste en revocar el contenido de tales acuerdos al admitir como válidos los razonamientos invocados por las profesionales recurrentes, así como el hecho de que en la práctica los tribunales colegiados distribuyen internamente las causas que sustancian. Concluyendo que retardo en la emisión de la providencia jurisdiccional no puede ser imputable más que a la licenciada Gladis Rosario Guadalupe Zelaya Chinchilla, quien como ya se dijo anteriormente por otro caso, se emitió un acuerdo en el que se dejó sin efecto su nombramiento. Magistrada Regalado: considera que hay que someter a votación la primera propuesta que traen, porque realmente decir que porque la distribución es interna la responsabilidad no es solidaria,

no está muy de acuerdo. Magistrada Fortín Huevo: señala que lo que le preocupa es que estén tratando con mayor severidad a los suplentes que a los titulares. Está de acuerdo que se tiene que someter a votación la primera propuesta porque es la que se traía inicialmente, pero reitera que esta Corte tiene que ser coherente y no estar cambiando de decisión con tanta frecuencia. Magistrada Regalado: entiende los precedentes que cita la magistrada Fortín Huevo, pero si esta Corte cometió un error al achacarle la responsabilidad a otra persona, cree que no pueden seguir cometiendo el mismo error; la responsabilidad es solidaria. Magistrada Rivas Galindo: también cree que la experiencia aquí ha denotado que quienes han quedado en franca impunidad han sido muchas veces los jueces suplentes por la falta de procedimiento, estamos hablando de jueces propietarios y de un procedimiento totalmente distinto; de igual manera, si se ha cometido un error en un acuerdo anterior, no lo van a seguir cometiendo, se puede ir corrigiendo. Magistrada Fortín Huevo: menciona que no está de acuerdo que se castigue a una persona por la desidia de un compañero; se puede insistir, se puede presionando, pero tampoco se les puede agarrar la mano para que firmen. Se llama a votar por la primera resolución, de no ha lugar las revocaciones interpuestas: seis votos. Magistrada Fortín Huevo: señala que en vista de que no se obtuvo los ocho votos, la decisión originaria se mantiene, pero queda pendiente de decisión la revocatoria interpuesta, porque no hay acuerdo en cuanto a la decisión de la revocatoria interpuesta, no se puede decir que ya se resolvió porque no hay acuerdo. Se llama a votar por revocar el contenido de los acuerdos 132 y 133 dictados por esta Corte, el veintiocho de enero de dos mil catorce: cinco votos. Se hace constar el retiro del magistrado Meléndez a las once horas y diez minutos. IV) RECUSACIÓN 4-R-2014 PRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO CALDERÓN ALFARO,

JUEZ DÉCIMO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, EN EL INFORMATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 130/2013 (12) ac. 210/2013 (12). Magistrada Regalado: indica que el proyecto viene en el sentido de declarar no ha lugar a la recusación, porque los elementos que el juez aporta para recusar al magistrado Meléndez, a su juicio no son como muy sólidos porque el hecho de que él como presidente haya tratado de solucionar el problema que se dio en el tribunal entre el juez y los empleados no implica que en esa calidad trate de solucionar los problemas. Señala que está pendiente la sentencia definitiva, precisamente por la recusación que el juez Calderón interpuso por la actuación del magistrado Meléndez, pero realmente él solo dice, por ejemplo: de que él se abocó al tribunal, de que él ha tenido pláticas privadas con los empleados, pero no dice qué tipo de pláticas; repito los elementos que él aporta no dan como para separarlo a través de la recusación, porque entonces ningún magistrado de esta Corte por delegación de Corte podría ir a tratar de solucionar un problema, porque después se podrán ver involucrados en la misma circunstancia. En ese sentido es que está el proyecto de resolución, así que si los magistrados están de acuerdo pues yo le pediría que lo someta a votación, la decisión es no ha lugar a la recusación interpuesta por el juez décimo de instrucción, si ha lugar a la abstención interpuesta por el magistrado Meléndez. **Se llama a votar por declarar no ha lugar a la recusación interpuesta por el juez décimo de instrucción y si ha lugar a la abstención interpuesta por el magistrado Meléndez; asimismo llamar como suplente al magistrado German Arnoldo Álvarez Cáceres: ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Regalado, licenciado Ortiz, doctor Pineda Navas, licenciado Avilés Velásquez, licenciado Argueta, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Magistrada Rivas Galindo: solicita quede registro

que se abstuvo de votar porque a su juicio si hubo involucramiento con el material probatorio para este caso por parte del presidente en funciones, y también anunció con anticipación de algunas situaciones; sin embargo, cree que es una práctica recurrente acá y que es necesario proteger de toda falta de imparcialidad los procesos. Se hace constar el reingreso del magistrado Meléndez a las diez horas y veinte minutos. V) PROYECTO DE CASACIONES CON REF. 2-C-2014 Y 3-C-2014. Se hace constar el retiro de la magistrada Regalado por estar excluida del conocimiento de las casaciones. Doctor Román Zúniga Veliz: explica que trae dos resoluciones in limine en relación a un proceso laboral y a un proceso mercantil, lee el resumen del expediente 3-C-2014, y de la casación 2-C-2014. Magistrado Meléndez: pregunta cuándo llegaron a Corte Plena estos dos casos. Se responde que desde el veintiuno de junio de dos mil trece. Magistrado Meléndez: propone cambiar el orden de la agenda, que vean primero los casos de Investigación Profesional, y luego con el caso del Centro Judicial de Delgado. **Se aprueba con diez votos.** Autorizan los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, licenciado Ortiz, doctor Pineda Navas, doctor Meléndez, licenciado Avilés Velásquez, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. VII) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: 1) D-35-CF-07 Dr. Francisco José Chavarría Kleinhenn. Se expone el caso por la licenciada Quiriam Pinto: subjefe de la Sección de Investigación Profesional, el cual es un informativo acumulado, se le atribuye la casual de ignorancia grave en los tres expedientes por haber diligenciado y protocolizado hasta su total terminación diligencias para establecer subsidiariamente el estado familiar de nacimiento en el cual los beneficiados de estas diligencias eran menores de edad, los cuales son representados por sus padres. Se propone la suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado del licenciado

Chavarría Kleinhenn. Magistrado Presidente: preguntas al respecto, aclaración, ampliación. (SILENCIO). Se llama a votar por suspender como notario al doctor Chavarría: tres votos. **Se llama a votar por no suspender al notario Francisco José Chavarría Kleinhenn: ocho votos:** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de avilés, doctor Valdivieso, licenciado Avilés Velásquez, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala y doctor Bolaños. Magistrado Valdivieso: sobre estos casos piensa que hay que tomar en consideración también el tiempo que ha transcurrido, no es del todo saludable ni bueno que después de siete o de ocho años se venga a sancionar a un notario; además, como Corte Plena están autorizados de conformidad con la Constitución, para suspender e inhabilitar por ignorancia y negligencia graves y nunca esta Corte ha logrado establecer cuáles son los límites entre una ignorancia normal y una grave. Magistrada Regalado: hace constar que razonará su voto, porque el hecho de que ya haya pasado tanto tiempo y que muchos notarios han incurrido en la misma infracción, no implica que no hayan cometido una ilegalidad. Magistrado Meléndez: en la misma línea, aquí están cambiando el criterio de Corte Plena, porque en casos similares ya han aplicado el régimen disciplinario; entonces hay que fundamentar en esta resolución porqué el cambio de criterio jurisprudencial de Corte Plena, además no tienen parámetros legislativos claros para aplicar la caducidad, la prescripción, esa es una cuestión que han estado discutiendo desde hace años y que es necesario introducir algunas reformas parciales mientras viene la Ley Orgánica Judicial. Magistrada Fortín Huevo: también expresa que va a justificar su voto, siguiendo la línea de los precedentes. Magistrado Valdivieso: manifiesta que no necesito razonar su voto porque ha dado suficientes razones, sin embargo, si ha insistido siempre en que esta Corte jamás, a

pesar de haberse insistido, ha establecido los límites entre una ignorancia grave de una simple. Magistrada Rivas Galindo: entiende la situación y le preocupa, pero preocupa más el desorden administrativo que hay en esta Corte, porque hace ratos se dijo que se realizaran, que se presentaran algunas reformas específicas para este tema y entiende que no es el caso necesariamente de una caducidad o prescripción que se está dando en este caso, no va en ese sentido. Se hace constar el retiro de los magistrados: doctor Bonilla, doctor Valdivieso, licenciada Claros de Ayala y licenciado Argueta a las doce horas y cinco minutos. 2) D-06-DR.09. Lic. Rubén Arturo Durán Erazo. Licenciada Pinto: informa que el siguiente expediente fue iniciado el veintinueve de julio del año dos mil nueve contra el notario Rubén Arturo Duran Erazo, al cual se le atribuye la causal de falsedad por haber incorporado ante sus oficios notariales un poder. La propuesta de la Sección de Investigación Profesional es inhabilitar al notario por haberse comprobado el hecho que se le atribuye en cuanto a la falsedad del documento del poder que fue otorgado ante sus oficios notariales y sobre todo que tampoco pudo comprobar la suplantación, ni en el proceso penal ni tampoco en el informativo disciplinario en Investigación Profesional. **Se llama a votar por inhabilitar al licenciado Rubén Arturo Durán Erazo por haberse comprobado la falsedad que se le atribuye: nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, licenciado Ortiz, doctor Pineda Navas, doctor Meléndez, licenciado Avilés Velásquez, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Magistrado Meléndez: menciona que este tema de la inhabilitación versus suspensión ha sido objeto de discusiones bien amplias aquí en Corte Plena en algunos casos y no decidían porque no estaban claros con el tema de la inhabilitación como una sanción permanente prohibida por la Constitución, hasta que

de momento encontraron una solución que no recuerda en detalle cómo se aprobó; sugiere que se vayan en la misma línea de la decisión que se tomó esa vez, la interpretación que se hizo de la inhabilitación, para que no se interprete que queda abierta como si fuera una sanción indefinida o permanente porque eso puede dar lugar a que se cuestione esta resolución en un proceso constitucional. Magistrada Rivas Galindo: en esa misma línea, pero es cuestionable que se esté comparando la penalidad a raíz de la consecuencia de un delito en el quantum, cree que ahí se había quedado un poco la discusión y esperaban mayores elementos para poder definir esta situación. Comparte la idea de que no se puede inhabilitar de manera absoluta, sino que produce los mismos efectos de la suspensión la inhabilitación, porque es un tema bastante discutible el tema de declarar inhábil a alguien que tiene que ver con otros elementos, amén de las sentencias que dan los tribunales como penas accesorias. Magistrada Fortín Huezco: estima que la sanción que tiene prevista la falsedad documental agravada permite el incremento de hasta una tercera parte de su máximo del delito que se está tratando, que la pena tiene seis, por lo tanto la pena oscila entre tres y ocho años. 3) D-02-RE-06 Lic. Edgar Ladislao Rosales Cornejo. Se informa que es un expediente en el cual son dos denuncias acumuladas las que trae el notario Rosales Cornejo, se le atribuye haber realizado nueve diligencias de rectificación de partidas de nacimiento, de personas menores de edad. Todos los casos son iguales, son rectificaciones de partida de nacimiento de menores de edad, están todas documentadas en el expediente. Magistrada Regalado: advierte que este caso es similar al que vieron anteriormente y que votaron por la exoneración; pregunta qué fecha tienen los instrumentos. Se responde que los instrumentos son de los años dos mil cuatro, dos mil tres y dos mil dos; en cuanto a la audiencia del investigado, éste hizo

una interpretación de lo que él disentía de lo que era una persona menor e incapaz, para él se refería a los sordos, a los ciegos, a los mudos, esta es la forma de cómo él contesta su audiencia y en la opinión del fiscal dice que efectivamente están comprobada la infracción que se le atribuye de ignorancia grave al notario Ladislao Cornejo. La propuesta de la Sección de Investigación Profesional es la suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado, por haberse comprobado la infracción, que es la ignorancia grave. Magistrada Rivas Galindo: aclara que no es el mismo caso anterior por el cual se abstuvo de votar, en este caso hay una serie de variantes y si hay daño. **Se somete votación: a) La suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado del licenciado Edgar Ladislao Rosales Cornejo, y b) Por el período de un año de suspensión: se aprueba con nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciad Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, licenciado Ortiz, doctor Pineda Navas, doctor Meléndez, licenciado Avilés Velásquez, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.